

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

16394 RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del personal docente en el exterior.

Por Resolución de 14 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de abril), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del personal docente que presta servicios en el curso 2000-2001 en el exterior, determinándose en la misma que la concesión o denegación de las ayudas se determinará por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por delegación de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.

Examinadas las solicitudes relacionadas en los anexos I y II de esta Resolución, y en base a los criterios establecidos en la citada convocatoria de 14 de marzo de 2001,

Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas económicas individuales al personal docente relacionado en el anexo I de la presente Resolución, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan.

Segundo.—Denegar las solicitudes de ayuda relacionadas en el anexo II de esta Resolución por alguna de las causas que a continuación se indican, correspondiendo los apartados que se citan a la convocatoria de 14 de marzo de 2001, haciéndose público el mencionado anexo II en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y en la página de Internet <http://www.mec.es/inf/comoinfo/infor.html>:

01. Actividad no incluida en esta convocatoria (apartado primero.1).
02. Actividad de formación no relacionada con el puesto de trabajo (apartado segundo).
03. Actividad de formación no finalizada en el curso 2000-2001 (apartado segundo).
04. No prestar servicios durante el curso 2000-2001 en centros de titularidad española, centros de titularidad mixta, secciones españolas en centros docentes de titularidad extranjera, escuelas europeas, agrupaciones de lengua y cultura españolas y equipos de asesores técnicos de las Consejerías de Educación todos ellos en el exterior y cuya enseñanza corresponda a modalidades o niveles no universitarios (apartado tercero.a).
05. Actividad de formación de idiomas incluida en el Programa Lingua (apartado tercero.1.c).
06. Documentación incompleta (apartado cuarto).
07. Solicitud presentada fuera de plazo (apartado quinto).
08. Actividad no relacionada con las necesidades del centro de destino (apartados sexto.1.b y noveno.2).
09. No existen gastos de matrícula y los gastos de desplazamiento son mínimos (apartado octavo).
10. Actividad de formación no considerada preferente (apartado noveno.2).
11. Los contenidos de la actividad de formación pueden realizarse a través del Plan de Formación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
12. El solicitante no cuenta con permiso para el desplazamiento y asistencia a la actividad de formación.

Tercero.—1. La percepción de la ayuda se encuentra condicionada a que el beneficiario de la misma justifique debidamente su participación en la actividad de formación una vez finalizada. Para ello deberá remitir la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad, en el que se especifique únicamente el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades.
- b) Fotocopia compulsada del certificado de haber realizado la actividad, expedido por la entidad que desarrolle la actividad, o certificación académica de los estudios realizados, según proceda. En el caso de haber solicitado ayuda en concepto de desplazamiento, deberá constar en el citado certificado el número de días de asistencia.

c) Declaración del interesado manifestando si es o no beneficiario de otra ayuda o beca procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, con especificación, en su caso, de su cuantía y finalidad.

d) En los casos en que se haya solicitado ayuda por desplazamiento, deberá remitirse documento en el que se especifique importe del viaje, así como de los gastos ocasionados por alojamiento y manutención.

2. En aquellos casos en que dicha documentación no hubiera sido remitida con anterioridad como consecuencia de la comunicación individual efectuada sobre la valoración de la solicitud, la indicada documentación será enviada al Instituto Superior de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, una vez finalizada la actividad de formación, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, con anterioridad al 1 de noviembre de 2001.

3. En caso de renuncia a la ayuda económica concedida, se comunicará esta circunstancia a dicho Instituto Superior de Formación del Profesorado en el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior.

Cuarto.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución asciende a un total de cinco millones cuatrocientas cincuenta y una mil novecientas cincuenta y siete (5.451.957) pesetas.

Quinto.—Las ayudas económicas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.421B.485.

Sexto.—De acuerdo con el punto 9.6 de la convocatoria de 14 de marzo de 2001, la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los interesados.

Séptimo.—Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante este Ministerio en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de julio de 2001.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 14 de marzo de 2001, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), la Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Superior de Formación del Profesorado.

ANEXO I

Relación de solicitudes de ayuda concedidas

N.º	Apellidos y nombre	NIF	Sol n.º	Tipo	Importe — pesetas
1	Abeijón Cortés, Guillermo	N 32380350F	1	A	21.880
2	Alcaraz Pérez, Salvador	N 22932208N	1	A	145.000
3	Álvarez Acero, Carmen	N 10587257N	1	A	118.700
4	Álvarez Acero, Carmen	N 10587257N	2	A	156.694
5	Bastante Jiménez, José Luis	N 31451787T	1	A	61.000
6	Cabello Rubio, Guillermo	N 18411531P	1	A	210.000
7	Canalda Piñana, Francesc Xavier	N 2834622X	1	A	37.142
8	Canalda Piñana, Francesc Xavier	N 2834622X	2	A	39.660
9	Carpintero Montoro, Eduardo ..	N 3825836Q	1	A	70.000
10	Casado Pérez, Juan Antonio	N 45049910V	1	A	185.000
11	Cornejo Gutiérrez, Javier	N 1809370Y	1	A	210.000
12	De la Hoz Lara, Ana María	N 45054746T	1	A	202.200
13	Delgado Olivero, Juana María ..	N 42016509V	1	A	210.000
14	Fons Sastre, Josep Ramón	N 19971299P	1	A	37.142
15	Fraiz Vázquez, José Antonio	N 34528995S	1	A	210.000
16	García Camacho, Rafael	N 29737865S	1	A	118.700
17	García Camacho, Rafael	N 29737865S	2	A	164.864
18	Girón Sevilla, Juan Carlos	N 7565734E	1	A	210.000

N.º	Apellidos y nombre	NIF	Sol n.º	Tipo	Importe - pesetas
19	Guevara Martínez, Antonio	N 45267017G	1	A	70.000
20	Gutiérrez González, Heliodoro Javier	N 11712307V	1	A	160.000
21	Hernández Vizuete, Manuel	N 8765036N	1	A	82.000
22	Hortelano Ortega, María Luisa ..	N 51344169G	1	A	124.280
23	Ibarra Ibarriaga, Jesús Ignacio ..	N 389181K	1	A	37.142
24	Ibarra Ibarriaga, Jesús Ignacio ..	N 389181K	2	A	44.620
25	Latorre Molina, Manuel Tomás ..	N 16779655M	1	A	77.000
26	Luzuriaga Gandarias, Felisa	N 16500009Q	1	A	53.677
27	Luzuriaga Gandarias, Felisa	N 16500009Q	2	A	66.800
28	Marín Cárceles, Francisco	N 74304192R	1	A	116.000
29	Martí Nebot, María Dolores	N 18878800D	1	A	86.100
30	Martínez Requejo, José María ...	N 14939361X	1	A	65.677
31	Martínez Requejo, José María ...	N 14939361X	2	A	112.686
32	Miró Canals, Jordi	N 36952229S	1	A	50.000
33	Nieto Maestre, José	N 7798446C	1	A	37.142
34	Nieto Sierra, José Antonio	N 3081441Q	1	A	75.000
35	Pallarés Used, Ángeles Carmen ..	N 17854105X	1	A	93.852
36	Pérez Casas, César	N 24071361K	1	A	37.142
37	Pérez Peña, María Dolores	N 12206627K	1	A	88.600
38	Pifarre Solano, María	N 41074198Q	1	A	210.000
39	Piñan San Miguel, José María ...	N 1487464P	1	A	117.900
40	Piqué Sánchez, Eduardo	N 2188862K	1	A	37.810
41	Piqué Sánchez, Eduardo	N 2188862K	2	A	47.474
42	Prats Coca, José Daniel	N 19461538L	1	A	130.000
43	Rioboo Almanzor, María Rosa ...	N 24764793A	1	A	54.205
44	Rueda Ramírez de Arellano, Antonia	N 52548188L	1	A	51.978
45	Sada García, Ignacio	N 50283929H	1	A	37.142
46	Sanahúja Albiñana, Rafael	N 22508482S	1	A	37.142
47	Sánchez Álvarez, Claudio	N 8674871F	1	A	195.916
48	Serrano Cabañas, Concepción ..	N 73540183Y	1	A	110.236
49	Tiscar Santiago, María José	N 35251100N	1	A	114.144
50	Tofé Palacios, María Jesús	N 16494113P	1	A	91.314
51	Torreiro Caridad, María Carmen ..	N 32389323X	1	A	45.492
52	Velasco Sanz, María Pilar Gema ..	N 3429466M	1	A	196.920
53	Verdú Pons, Jordi Raúl	N 21634203N	1	A	88.584
Importe total					5.451.957

ANEXO II

Relación de solicitudes de ayuda excluidos

N.º	Apellidos y nombre	NIF	Sol n.º	Tipo	Causas de exclusión
1	Alonso Polo, Pilar	N 17694454W	1	A	02, 08
2	Anglada Pous, Rosa María	N 40263290L	1	A	07
3	Cascón Fransesch, María José ..	N 29471970T	1	A	07
4	De la Iglesia Rodríguez, José Luis	N 12211072G	1	A	12
5	Díaz Antona, Jesús	N 38533934X	1	A	07
6	Díaz Antona, Jesús	N 38533934X	2	A	07
7	García Agulló, Gabriel	N 25905654H	1	A	07
8	Guevara Martínez, Antonio	N 45267017G	2	A	07
9	Guevara Martínez, Antonio	N 45267017G	3	A	07
10	Herráez Navarro, María Cruz ...	N 9006007N	1	A	03
11	Vázquez Valtuille, María Carmen	N 10034603W	1	A	02, 08

16395 RESOLUCIÓN de 2 agosto 2001, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Castilla y León han suscrito un Convenio de colaboración para

la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de agosto de 2001.—La Directora general de Cooperación y Comunicación Cultural, Inés Argüelles Salaverría.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico

En Madrid, a 19 de julio de 2001.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Pilar del Castillo Vera, en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por Ley 4/1999, y por la otra parte, el Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, excelentísimo señor don Tomás Villanueva Rodríguez, actuando en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que le atribuye su nombramiento el Decreto 61/2001, de 19 de marzo («Boletín Oficial de Castilla y León» número 57, de 20 de marzo de 2001).

Con el fin de proceder a la firma del Convenio para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

MANIFIESTAN

Que, conforme establece el artículo 51 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), en colaboración con las demás Administraciones competentes, confeccionará el Catálogo Colectivo de los Bienes Integrantes del Patrimonio Bibliográfico.

Que en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 (modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), en sus artículos 35 al 39, señala, entre otros, que dicho Catálogo está adscrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, y que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para facilitar su elaboración, podrá establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 6, faculta a la Administración General del Estado y a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas para la celebración de convenios de colaboración entre sí, en el ámbito de sus respectivas competencias, señalando, asimismo, el contenido mínimo de los mismos.

Que en 28 de octubre de 1996, ambas partes suscribieron un Convenio de colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, cuya vigencia ha finalizado el 31 de diciembre de 2000. En su virtud,

ACUERDAN

1.º Es objeto del presente convenio continuar la colaboración ya iniciada y llevar a cabo el proyecto desarrollado conjuntamente por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para elaborar el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en base a las siguientes aportaciones:

La Consejería de Educación y Cultura aportará el 60 por 100 del total de la cantidad que se invierta en la confección del catálogo, que corresponderá al pago del personal catalogador.